

8179

RESOLUCION de 16 de octubre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones sobre viviendas de promoción pública en Haro (La Rioja).

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 3 de julio de 1992 un Convenio de cooperación para actuaciones sobre viviendas de promoción pública en Haro (La Rioja), y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA ACTUACIONES SOBRE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN HARO (LA RIOJA)

REUNIDOS

En Logroño a 3 de julio de 1992.

De una parte: La ilustrísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Directora general para la Vivienda y Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De otra: El excelentísimo señor don Pedro Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Que al amparo del expediente LO-10-IV/1976, el entonces Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo promovió la construcción de un grupo de 94 viviendas denominado «Gonzalo de Berceo» en el municipio de Haro (La Rioja), las cuales una vez finalizadas, y cedidas a sus adjudicatarios, manifestaron defectos constructivos que posteriormente fueron agravándose dando lugar en la actualidad a una situación de deterioro habitacional que resulta preciso corregir. La Comunidad Autónoma de La Rioja, actual titular registral de las citadas viviendas, así como de las competencias en la materia, que fueron objeto de transferencia en virtud del Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, ha acordado llevar a cabo las actuaciones conducentes a remediar la situación expuesta, cuyo importe excede las posibilidades económicas de los afectados, por lo general familias de escasos recursos, siendo necesaria la colaboración al respecto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, todo ello con objeto de restituir a los usuarios del citado grupo de viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizada por la Constitución Española.

Que en consideración de lo anterior y de las razones de interés social concurrentes, las Administraciones Públicas representadas, en ejercicio de sus respectivas competencias y responsabilidades, han considerado conveniente llevar a cabo una actuación conjunta orientada a reponer a los afectados por la mencionada situación a condiciones de vivienda digna.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Administración Autonómica de La Rioja, a través de su Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo las actuaciones relativas al proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación o reposición de viviendas que sea preciso realizar en el grupo «Gonzalo de Berceo», de Haro (La Rioja), para dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de habitabilidad adecuadas.

Segunda.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar las citadas actuaciones como subvención a fondo perdido y en cuantía equivalente al 30 por 100 de su importe, hasta un máximo

de 200 millones de pesetas, de acuerdo con las anualidades que al efecto se deriven del Plan de Actuaciones y de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tercera.—La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, elaborará de forma coordinada con las restantes Administraciones representadas, un Plan de Actuaciones, con fijación de las anualidades económicas y de ejecución de obras, que en el plazo de seis meses posterior a la firma del presente Convenio deberá ser presentado a la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación séptima, para su examen y aprobación.

El número máximo de viviendas objeto de la actuación será el mismo (94) de las que actualmente componen el citado Grupo y sus características físicas serán similares, y de acuerdo con la vigente normativa de diseño y construcción de viviendas de protección oficial.

Las viviendas serán cedidas a los titulares de las que hayan de ser objeto de reposición y en las condiciones al efecto acordadas con los mismos.

Las actuaciones se llevarán a cabo al amparo del régimen especial de promoción, sin que dadas las características singulares de las mismas, sean computadas dentro del cupo acordado con carácter general para dicho régimen entre ambas Administraciones.

Cuarta.—La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiere a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Quinta.—El desembolso de la aportación financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se hará de la siguiente forma:

Un 10 por 100 de la primera anualidad, una vez sea aprobado el Plan de Actuación al que se refiere la estipulación cuarta.

El resto, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, todo ello de acuerdo con las anualidades que al efecto se establezcan en el Plan de Actuaciones y las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio correspondiente podrá trasladarse a siguientes ejercicios siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Sexta.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, que estará compuesta por cuatro miembros, designados dos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y dos por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

La Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos cuatrimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a las Administraciones representadas en este Convenio. A sus reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras.

Séptima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a su ratificación por los órganos competentes de las Administraciones representadas, finalizando dicha efectividad a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

De conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para actuaciones de rehabilitación de Corporaciones Locales suscrito el día 3 de julio de 1992 entre la ilustrísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Directora general para la Vivienda y Arquitectura y el excelentísimo señor don Pedro Marín Gil, Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud del apartado segundo 3 de la Orden de Delegación de Atribuciones de 24 de abril de 1992, por la presente queda ratificado el citado Convenio.

El Subsecretario de Obras Públicas y Transportes, Antonio Llardén Carratalá.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Pedro Marín Gil.

8180

RESOLUCION de 24 de febrero de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa la Escuela de Formación Profesional de Palma de Mallorca dependiente del Instituto Social de la Marina, para impartir los cursos de supervivencia en la mar (primer nivel).

Examinada la documentación presentada por don Fernando Alvarez-Blázquez Fernández, en representación del Instituto Social de la Marina en solicitud de homologación de la Escuela de Formación Profesional de